

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°019-CEU-2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario elegir la representación de los graduados ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo, tomando en cuenta las disposiciones señaladas en el Estatuto de la Universidad de Lima y en el Reglamento General de Elecciones;

Que, el Comité Electoral ha considerado facilitar la participación de los graduados en los procesos electorales que tienen como finalidad que se integren activamente en los órganos de gobierno de la Universidad.

Y estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario en su sesión de fecha 29 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

- Art.1° Convocar a elecciones de representantes de los graduados de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo.
- Art.2° Establecer que las elecciones de representantes de los graduados se realizarán mediante votación presencial, que se llevarán a cabo el jueves 9 de noviembre de 2023 entre las 9.00 y 16.00 horas.
- Art.3° Aprobar las normas aplicables al proceso de elección de representantes de los graduados ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo, cuyo texto forma parte de la presente resolución como anexo único.
- Art. 4° Señalar que la presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, según las disposiciones del Comité Electoral Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 29 de setiembre del 2023



Luis Santos Figueroa
Secretario
Comité Electoral Universitario



Ismenia Soledad Roncal Casanova
Presidente
Comité Electoral Universitario

ANEXO ÚNICO

NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

- Art. 1° El Comité Electoral Universitario conduce el proceso de elecciones de representantes de los graduados de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo. Toda la información del proceso se publicará en la página web de la Universidad.
- Art. 2° Las elecciones de representantes de los graduados se realizarán mediante votación presencial, que se llevará a cabo el jueves 9 de noviembre de 2023 entre las 9.00 y 16.00 horas.
- Art. 3° El mandato de los representantes de los graduados elegidos ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo tendrá vigencia desde el 25 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2026.
- Art. 4° Los graduados elegidos no están sujetos a mandato imperativo ni pueden renunciar a la representación alcanzada.

DE LOS ELECTORES

- Art. 5° Tienen derecho a elegir a sus representantes, los graduados de la Universidad de Lima que hayan obtenido su grado hasta el 31 de agosto de 2023.
- Art. 6° La verificación de los graduados corresponde al Comité Electoral y se contrastará con el registro de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro, DUSAR.

DE LAS CANDIDATURAS

- Art. 7° Para ser representante de los graduados ante los órganos de gobierno se requiere:
- i. Haber cursado estudios completos en una o más carreras de la Universidad o en la Escuela de Posgrado, y haber obtenido el grado académico correspondiente.
 - ii. Haber sido considerado en el tercio superior considerando el promedio ponderado acumulado (PPA) del cuadro de rendimiento académico durante el tiempo que duraron sus estudios.
- Art. 8° Los candidatos a representantes de los graduados solamente pueden postular a una representación a la vez.
- Art. 9° No pueden ser elegidos representantes de los graduados ante los órganos de gobierno:
- a) Que hayan sido sancionados por la comisión de delito doloso, por sentencia consentida o ejecutoriada;
 - b) Que hayan sido sancionados por el Comité de Disciplina o el Tribunal de Disciplina de la Universidad de Lima;
 - c) Que hayan sido elegidos para cargos de representación en los órganos

de gobierno o como integrantes del Comité Electoral Universitario de la Universidad de Lima;

- d) Que sean a la vez representantes ante órganos de gobierno de otras universidades o centros superiores;
- e) Que tengan la condición de estudiante;
- f) Que desempeñen o hayan desempeñado actividades remuneradas o tenido vínculo contractual con la Universidad de Lima;
- g) Que tengan parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad con los miembros de las unidades académicas o administrativas de la Universidad;
- h) Que perciban o hayan percibido total o parcialmente el beneficio de beca.

Estos requisitos se verifican desde la época en que se encontraban como estudiantes.

- Art. 10° Los representantes de los graduados no podrán tener vínculo laboral con la Universidad de Lima por un periodo no menor a tres años computados a partir del vencimiento de la representación.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

- Art. 11° La elección de los representantes de los graduados ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo se realiza por el sistema de candidatura individual.

- Art. 12° La publicación de las listas de graduados elegibles se efectuará el viernes 6 de octubre de 2023. De existir algún reclamo sobre la lista de graduados elegibles, deberá ser comunicado por escrito al Comité Electoral Universitario a más tardar el martes 10 de octubre de 2023, hasta las 12.00 horas.

- Art. 13° Cada postulante que se presenta a la elección podrá acreditar a un personero, que será su representante durante el proceso electoral. El personero deberá ser graduado y no estar incurso en lo previsto en los artículos 8° y 9° de la presente convocatoria.

- Art. 14° Los graduados postulantes presentarán candidaturas y las listas de adherentes desde el jueves 12 de octubre hasta el viernes 20 de octubre de 2023 en la oficina del Comité Electoral. Para ello, deberán llenar los formularios disponibles y cumplir con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Cada postulante deberá acompañar la lista de adherentes en el formato proporcionado por el Comité Electoral.

El plazo máximo de presentación es el día viernes 20 de octubre de 2023 a las 12.00 horas.

- Art. 15° Los adherentes deben consignar sus apellidos y nombres, su código, su número de DNI, el grado obtenido y su firma.

Para que la inscripción de la candidatura sea válida deberá contar con el siguiente número de adherentes:

- a) Candidato ante la Asamblea Universitaria: 50 graduados.
- b) Candidato ante el Consejo Directivo: 50 graduados.

Art. 16° Los adherentes a la candidatura para la Asamblea Universitaria pueden ser de cualquier Facultad o de la Escuela de Posgrado de la Universidad.

Los adherentes a la candidatura para el Consejo Directivo pueden ser de cualquier Facultad o de la Escuela de Posgrado de la Universidad.

Los adherentes podrán firmar solamente por un candidato.

Para tal efecto, solo se considera válida la adhesión consignada en el formato de inscripción de la primera candidatura que se hubiera presentado.

Art. 17° El lunes 23 de octubre de 2023, a partir de las 10.00 horas, el Comité Electoral Universitario publicará las listas presentadas y recibirá impugnaciones por escrito hasta las 12.00 horas del miércoles 25 de octubre de 2023.

Art. 18° El Comité Electoral Universitario resolverá las impugnaciones y publicará las listas aceptadas el viernes 27 de octubre de 2023.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 19° La propaganda electoral se rige por las disposiciones que apruebe el Comité Electoral Universitario, y se realizará desde el lunes 30 de octubre hasta el viernes 3 de noviembre de 2023.

DEL SUFRAGIO

Art. 20° El voto de los electores es personal, directo y secreto.

Art. 21° El presidente dará inicio al proceso de sufragio a las 9.00 horas del jueves 9 de noviembre en el campus de la Universidad y elaborará el acta de apertura respectiva.

Art. 22° A los electores se les entregará una cédula. En cada recuadro, el graduado podrá escribir el número que identifica al candidato de su elección.

Para que el voto sea válido, es indispensable que el número sea legible, se encuentre dentro del recuadro asignado y no contenga otras marcas o signos de identificación.

DEL ESCRUTINIO

Art. 23° La votación culminará a las 16.00 horas del jueves 9 de noviembre de 2023. Los miembros del CEU firmarán el acta de cierre, dejarán constancia del número de votantes y procederán al escrutinio de los votos emitidos.

Los personeros pueden asistir al acto de escrutinio.

Art. 24° Concluido el escrutinio, el presidente del CEU levantará el acta de escrutinio por duplicado con los resultados alcanzados. Un ejemplar del acta se publicará en los paneles del CEU y el otro se conservará en sus archivos.

Los resultados de las elecciones también se publicarán en la página web de la Universidad.

DEL CÓMPUTO Y DE LA PROCLAMACIÓN

- Art. 25° Los resultados de la elección son válidos independientemente del número de electores que voten. La elección se anula en el caso que las dos terceras partes de votos emitidos sean viciados o en blanco.
- Art. 26° El CEU proclamará a los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos y les otorgará la correspondiente credencial.

DISPOSICIÓN FINAL

- Art. 27° Los casos no previstos en la presente resolución son resueltos por el Comité Electoral Universitario, de acuerdo con los reglamentos vigentes. Sus fallos son inapelables.